

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**La Directora De La Regional Valles De San Nicolás De La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE".**

En uso de sus facultades establecidas en la Ley 99 de 1993, 1755 del 30 de junio de 2015, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y las demás normas complementarias y,

**CONSIDERANDO**

**Antecedentes**

1. Que mediante radicado número 131-5292 del 02 de diciembre 2015, la sociedad **PROMOTORA SANTA MONICA S.A.S.**, identificada con número de NIT 900.458.625-4, representada legalmente por el señor **CAMILO ALBERTO ECHAVARRIA NOREÑA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.786.944, a través de su autorizado **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.438.778, solicitó ante esta Corporación un permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL**, en beneficio de los individuos localizados en el predio identificado con FMI 017-9134, ubicado en la Vereda Ofir del Municipio de La Ceja.
2. Que mediante Auto 131-1035 del 11 de diciembre de 2015, la Corporación dio inicio al trámite de **APROVECHAMIENTO FORESTAL**, en beneficio de los individuos localizados en el predio identificado con FMI 017-9134, ubicado en la Vereda Ofir del Municipio de La Ceja.
3. Que mediante radicado 131-0049 del 7 de enero de 2016, el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS**, en calidad de autorizado de la sociedad **PROMOTORA SANTA MONICA S.A.S.**, con número de NIT 900.458.625-4, representada legalmente por el señor **CAMILO ALBERTO ECHAVARRIA NOREÑA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.786.944, solicito se archive la solicitud con radicado 131-5292 del 02 de diciembre de 2015 ya que se tomó la decisión de dejar los arboles dentro del proyecto como parte paisajística.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12º y 13º, a saber:

*Artículo 3º. Principios.*

(...)

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos

(...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que el artículo 18 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, se consagra:

**"Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición.** Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada"

Que en virtud a las anteriores consideraciones de orden jurídico, y relacionadas con el Trámite Ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL**, se procederá a declarar el desistimiento tácito de la solicitud para el predio identificado con FMI: 017-9134, acudiendo a la petición realizada por el autorizado.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,



## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE EL DESISTIMIENTO EXPRESO** de la solicitud de Permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL**, con radicado 131-5292 del 02 de diciembre de 2015, solicitado por el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.438.778, en calidad de autorizado por la sociedad **PROMOTORA SANTA MONICA S.A.S.**, identificada con número de NIT 900.458.625-4, representada legalmente por el señor **CAMILO ALBERTO ECHAVARRIA NOREÑA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.786.944, por lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

**ARTICULO SEGUNDO: ARCHIVAR EL EXPEDIENTE N° 05.376.06.23154**, contentivo de las diligencias surtidas de la solicitud de aprovechamiento forestal, presentado por el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.438.778, en calidad de autorizado, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTICULO TERCERO: ADVERTIR** que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente acto a la sociedad **PROMOTORA SANTA MONICA S.A.S.**, con NIT 900.458.625-4, a través de su representante legal el señor **CAMILO ALBERTO ECHAVARRIA NOREÑA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.786.944, y su autorizado el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.438.778, Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación, tal y como lo dispone la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO: ORDENAR** la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

*Expediente: 05.376.06.23154*  
*Asunto: Aprovechamiento forestal*  
*Proceso: Trámites Ambientales*  
*Proyectó: Abogada. P Úsuga Z.*  
*Fecha: 8/enero/2016*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJuridical/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJuridical/Anexos)

Vigente desde: Jul 12-12

F-GJ-11/V.04

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE"  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [Cliente@cornare.gov.co](mailto:Cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext:532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Teléfax: (054) 536 20 40 - 287 43 29,



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0025-2016</b>
Sede o Regional:	Regional Valles
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	2016-01-14
Hora:	15:03:29.155
Folios:	0

131-

Rionegro.

Señor

**CAMILO ALBERTO ECHAVARRIA NOREÑA**

Representante legal

Promotora Santa Mónica S.A.S.

Calle 49 N° 48-06, oficina 102

Celular 3103717628

E-mail [miguel8902@hotmail.com](mailto:miguel8902@hotmail.com)

Medellín- Antioquia.

**Asunto:** Citación

Cordial saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el km 3,4 vía Belén - Rionegro, para efectos de notificación de la actuación administrativa, contenida dentro del expediente No 05.376.06.23154

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con la ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 561 38 56 o correo electrónico: [notificacionesvalles@cornare.gov.co](mailto:notificacionesvalles@cornare.gov.co), en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**

Directora Regional Valles de San Nicolás

Proyectó: Abogada. Piedad Usuga Z.

Ruta: [www.comare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.comare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:  
Jul-12-12

F-GJ-04/V.04

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario/Antioquia. Nit 890935189

E-mail: [caliente@cornare.gov.co](mailto:caliente@cornare.gov.co)

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56

Porce Nús: 866 01 23, Aguas: 861 41 14, Tepepete: 861 41 14

CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfono (042) 561 41 14